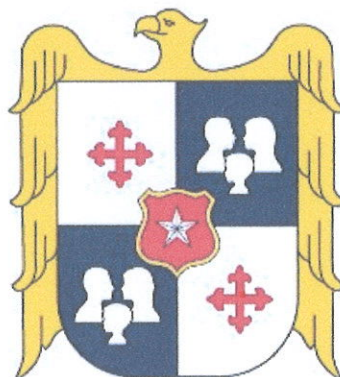


	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 1 de 30

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR



FUNDACIÓN
ALCÁZAR

	RESPONSABLE	FIRMA	CARGO
Realizado por	Rodrigo Silva G.	 RODRIGO A. SILVA GONZALEZ ING. EN PREVENCIÓN DE RIESGOS RUT: 13.435.496-8 REGISTRO N° AMP 6315	Asesor en Prevención de Riesgos Fundación Alcázar
Recibido por	Edwards Slater E.		Rector Colegio Alcázar de Las Condes

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 2 de 30

ÍNDICE	Pág.
1. INTRODUCCIÓN.	3
2. OBJETIVOS.	3
3. ALCANCE.	3
4. RESPONSABILIDADES.	4
5. ANTECEDENTES GENERALES (Metodología AIDEP).	5
5.1 ANÁLISIS HISTÓRICO.	7
5.2 INVESTIGACIÓN EN TERRENO.	7
5.3 DISCUSIÓN DE PRIORIDADES.	8
5.4 ELABORACIÓN DEL PLANO.	9
5.5 PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD.	12
5.5.1 PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS.	12
5.5.2 PROGRAMA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.	13
6. GLOSARIO.	20
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y MARCO LEGAL.	21
8. ANEXOS.	22
ANEXO N° 1 DECRETO N° 313.	22
ANEXO N° 2 NORMA CHILENA N° 1411.	27
ANEXO N° 3 DECRETO SUPREMO N° 594.	30

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 3 de 30

1. INTRODUCCIÓN.

La importancia de elaborar, desarrollar y actualizar un Plan Integral de Seguridad Escolar (P.I.S.E.) al interior del Colegio Alcázar de Las Condes, ubicado en Av. Presidente Riesco N°4902, Las Condes-Santiago, permite prever situaciones límites en casos de emergencia.

El presente Plan de Acción se desarrolla por etapas, siendo de gran importancia tanto para la comunidad escolar como para quienes habitan en su alrededor, constituyendo una metodología de trabajo permanente, planificada, eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad, adaptable a las particularidades reales de riesgo y de recursos del Colegio Alcázar de Las Condes.

Este Plan tiene como objetivo resguardar la seguridad de la comunidad educativa, salvaguardar las vidas de sus integrantes, proteger el medio ambiente y las instalaciones del Colegio, con el fin de minimizar las consecuencias al ocurrir una emergencia.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo General.

Generar conciencia y cultura preventiva dentro de la comunidad escolar, familiarizarse con el Plan, logrando una adecuada implementación y ejecución en momentos de crisis y emergencias, incentivando una actitud de autoprotección, teniendo además una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.

2.2. Objetivos Específicos.

- Constituir un comité de seguridad capacitado en el método de seguridad AIDEP.
- Realizar inspecciones de seguridad dentro del Colegio para identificar los peligros y riesgos que pudieran ocasionar un accidente.
- Aplicar una pauta diagnóstica de evacuación para definir fortalezas, debilidades y en base a los resultados mejorar el desempeño del próximo simulacro de evacuación.
- Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del Colegio Alcázar de Las Condes.

3. ALCANCE.

El presente Plan Integral de Seguridad Escolar es aplicable a todas las instalaciones del Colegio, debiendo actuar en conjunto toda la comunidad escolar y quienes lideran las actividades indicadas en el contenido de este documento.

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 4 de 30

4. RESPONSABILIDADES.

4.1 COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR (CSE).

CARGO / ROL	NOMBRE	CONTACTO
Rector	Edward Slater E.	eslater@alcazardelascondes.cl
Asesor en Prevención de Riesgos	Rodrigo Silva G.	rsilva@fundacionlacazar.cl
Representante Docentes	Luis Morales Chávez	lmorales@alcazardelascondes.cl
Representante Centro General de Apoderados.	María de los Ángeles Mardones	cgpa@alcazardelascondes.cl
Representante Centro de Alumnos.	Ana Macchia	amacchia@alcazardelascondes.cl
Representante Comité Paritario.	Cristian Verdejo	cverdejo@alcazardelascondes.cl
Representante Organismo Administrador	Álvaro Soto	asoto@achs.cl

4.2 MISIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.

Coordinar a toda la comunidad del Colegio y a sus respectivos estamentos, con el fin de lograr una activa y masiva participación, en la cual todos los integrantes se comprometan alcanzar el mayor nivel de seguridad frente a posibles situaciones de emergencias que ocurran al interior del establecimiento educacional.

Objetivos Generales.

- Velar por la seguridad de toda la comunidad escolar.
- Desarrollar en la comunidad una cultura de prevención de riesgos, dirigida a todos sus integrantes para que adquieran las herramientas necesarias en la toma de decisiones, frente a condiciones y acciones de inseguridad.
- Priorizar el valor de la vida propia y la de los demás.

Objetivos Específicos.

- Diseñar estrategias para la difusión, conocimiento y desarrollo del Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Mantener a toda la comunidad sensibilizada e informada sobre los diferentes aspectos de la seguridad y el autocuidado.
- Involucrar a todos los protagonistas en el desarrollo y aplicación del P.I.S.E. (directivos, personal docente, administrativo, funcionarios, alumnos y apoderados).
- Emplear a los Líderes en Seguridad capacitados por la ACHs en las acciones preventivas.
- Practicar protocolos relacionados con el autocuidado, dando énfasis en la responsabilidad individual y colectiva relativa a la seguridad dentro y fuera del establecimiento.
- Organizar acciones de prevención de riesgos en los alumnos de acuerdo con las necesidades detectadas.

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 5 de 30

5. ANTECEDENTES GENERALES (Metodología AIDEP).

a. IDENTIFICACIÓN		
Nombre del Establecimiento	Colegio Alcázar de las Condes	
Dirección	Av. Presidente Riesco N° 4902, Las Condes – Santiago.	
Entre Calles	Av. Alonso de Córdova.	Calle Cerro Colorado.
Acceso al Colegio	Por Av. Presidente Riesco y por calle Alonso de Córdova.	
Comuna	Las Condes	

b. CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN DEL COLEGIO ALCÁZAR	
Pisos sobre el nivel de la calle N°	3
Pisos bajo el nivel de la calle N° (Subterráneos)	1
Superficie Edificada Mt ²	10.981 Mt ²
Carga de ocupación (Según art. 4.2.4. de la OGUC)	Alumnos 1.314. Funcionarios 148.
Acceso para carros bombas	Acceso por Av. Presidente Riesco, calle Nueva y por calle Los Talaveras.
Aperturas del Colegio hacia el exterior (ventanas fijas, móviles, etc.).	Sí, ventanas y puertas con apertura hacia el exterior (hacia el sentido de la evacuación).
N° de estacionamientos	58
Destinos o actividades principales por piso	1er piso
	Salas de clases, laboratorios, gimnasio, casino, cocina y oficinas.
	2° piso
	Salas de clases, laboratorios y oficinas.
	3er piso
	Salas de clases, laboratorios y oficinas.

c. INFORMACIÓN SOBRE TIPO DE ESTRUCTURA Y MATERIAL	
Estructura principal (art. 5.3.1. OGUC)	Clase B: Construcciones con estructura soportante de hormigón armado o con estructura mixta de acero con hormigón armado. Entrepisos de losas de hormigón armado.
Tabiques interiores	40% vidrio y 60% otros.
Características de las fachadas	Fachada construcción mixta, con ventanas.

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 6 de 30

d. ALARMAS Y DETECCIÓN DE INCENDIO

Sistema de alarma de incendio	Sí
-------------------------------	----

e. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

Teléfonos	- En la recepción del Colegio se encuentra un listado con los teléfonos en caso de emergencia. - En Portería se encuentra un listado de autoridades y organismos en caso de emergencia. - En Portería se encuentra un botón de Pánico al que se accede con comunicación con el Depto de Seguridad de la Ilustre Municipalidad de Las Condes.
-----------	--

f. SISTEMA DE COMBATE DE INCENDIO

Red Húmeda	Posee red húmeda al interior del establecimiento
Extintores portátiles	Posee la cantidad de: PQS: 12 CO2: 46

g. ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE

Cilindros de gases comprimidos	2 (dos) cilindros de gas en uso gimnasio-casino.
--------------------------------	--

h. TIPOS DE EMERGENCIA

De acuerdo con su origen, las emergencias se clasifican en tres grupos o categorías:

Origen Natural	• Temporales de lluvia y/o vientos. • Terremotos (movimientos sísmicos de alta intensidad).
Origen Social	• Conflictos familiares. • Asaltos. • Artefacto explosivo. • Intoxicación alimentaria.
Origen Técnico	• Escape de gas. • Fuga de agua. • Incendio.

i. VÍAS DE EVACUACIÓN

Vías de Evacuación	Primer Piso: desde oficinas, salas de clases, auditorio, laboratorios y otros, hacia la zona de seguridad (sector posterior al gimnasio). Segundo Piso: por escaleras hacia primer piso y luego hacia la zona de seguridad (sector posterior al gimnasio). Tercer Piso: por escaleras hacia primer piso y luego hacia la zona de seguridad (sector posterior al gimnasio). Sector pre básica: desde oficinas, salas de clases, auditorio, laboratorios y otros, hacia la zona de seguridad (sector posterior al gimnasio).
--------------------	--

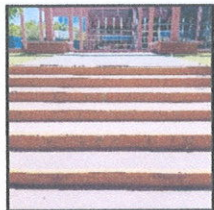
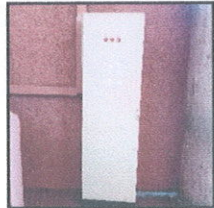
5.1 ANÁLISIS HISTÓRICO.

El Colegio registra la siguiente estadística durante el último período:

INDICADORES DE ACCIDENTABILIDAD.

RUT	Ciudad	Trabajadores	Accidente s	Tasa de Cotizaciones
		2025	2025	2026
72.732.100-4	Santiago	145	9	1,27

5.2 INVESTIGACIÓN EN TERRENO.

N°	PELIGRO / RIESGO	CONSECUENCIAS	REGISTRO GRÁFICO
1.	Presencia de estructura de malla mosquitera suelta en casino del Colegio.	Riesgo de golpe por caída de material.	
2.	Presencia de demarcaciones de seguridad desgastadas, en sectores de recreación.	Riesgo de caída hacia un distinto nivel.	
3.	Presencia de tablero eléctrico sin la señal de seguridad referente a "peligro eléctrico".	Riesgo de electrocución y/o corte de energía eléctrica, por manipulación indebida del tablero.	

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 9 de 30

- **Protección ante sismos:** Sirven para agrupar a los alumnos lejos de ventanales, estanterías o fachadas que puedan desprenderse durante el movimiento.
- **Zona de conteo y control:** Permiten a los docentes verificar que todos los estudiantes están presentes antes de proceder a una evacuación total.
- **Resguardo ante amenazas externas:** Se usan cuando el peligro está fuera del colegio (disturbios, fugas de gas en la calle o incidentes violentos), manteniendo a los niños en el centro del establecimiento.

Zona de seguridad exterior: Se utiliza como el **punto de reunión final y definitivo** cuando el edificio del colegio ya no es seguro para permanecer en él. Sus funciones principales son:

- **Evacuación total:** Son el destino final tras un incendio, fuga de gas interna o riesgo de colapso estructural tras un sismo.
- **Distanciamiento de riesgos:** Alejar a los alumnos de elementos que puedan colapsar, como fachadas, cornisas, vidrios de altura o cables eléctricos del recinto.
- **Facilitar el rescate:** Despejar el Colegio para que los equipos de emergencia (Bomberos o Ambulancias) puedan trabajar sin obstáculos.
- **Entrega de alumnos:** Sirven como el lugar oficial y controlado donde los padres o tutores pueden recoger a los niños de forma organizada tras una emergencia mayor.

ZONA DE SEGURIDAD INTERIOR





ZONA DE SEGURIDAD EXTERIOR





5.5 PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD.

Se basa en la realización de dos programas:

- Programa de Prevención y Mitigación de Emergencias.
- Programa de Respuesta ante Emergencias (Metodología ACCEDER).

5.5.1 PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS.

- Objetivo.

Establecer actividades con el fin de reducir o eliminar los factores de riesgos existentes en el Colegio, los cuales podrían poner en riesgo a los integrantes de la comunidad educativa.

- Alcance.

Este programa comprende a todos los integrantes del Colegio como rector, inspectores, alumnos, profesores y a todas las instalaciones del Colegio.

- Responsables.

Comité de Seguridad Escolar (C.S.E.), liderados por el Rector.

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 12 de 30

Desarrollo

Actividad	Responsable	Tiempo de ejecución
Capacitaciones en plan de emergencia (metodología AIDEP)	Comité de Seguridad Escolar	Cada 12 meses.
Simulacros de emergencia y evacuación	Comité de Seguridad Escolar	Cada 3 meses.
Inspección señalizaciones de seguridad	Comité de Seguridad Escolar	Cada 12 meses.
Mantenimiento sistema eléctrico	Empresa externa	Cada 12 meses.
Revisión de conductos de gas	Empresa externa	Cada 6 meses.
Revisión de red húmeda	Comité de Seguridad Escolar	Cada 12 meses.
Revisión de luces de emergencias	Comité de Seguridad Escolar	Cada 6 meses.
Revisión de extintores	Empresa proveedora externa	Cada 12 meses.

5.5.2 PROGRAMA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS (METODOLOGÍA ACCEDER)

PROTOCOLOS DE ACCIÓN PARA CADA RIESGO IDENTIFICADO AL INTERIOR DEL COLEGIO:

a. En caso de incendio:

- Aunque están designadas las responsabilidades del Equipo de Emergencia, todo funcionario debe recorrer el Colegio y saber dónde se encuentran ubicados los extintores de incendio. Todos deben leer las instrucciones y aprender a usarlo.
- La persona que detecte el fuego deberá dar la alarma a viva voz al resto de la comunidad escolar o empleando medios sonoros a través de pitos, sonidos de alarmas o tocar la campana en forma permanente.
- Aún cuando el fuego sea incipiente, se debe evacuar de inmediato a los alumnos del sector comprometido hacia la Zona de Seguridad.
- Si el incendio se detecta en sus inicios es posible controlarlo. En caso de que el incendio no pueda ser controlado, hay que avisar inmediatamente a Bomberos.
- La evacuación de los alumnos debe efectuarse bajo la responsabilidad de los docentes a cargo en ese momento, guiándolos hacia la zona de seguridad designada. No se debe permitir que se devuelvan a salas u oficinas buscar algo.
- Si se encuentra atendiendo a una persona externa al Colegio no la debe abandonar, debe evacuar con ella hasta la zona de seguridad.
- Si su dependencia se está incendiando, CIERRE TODAS LAS PUERTAS Y VENTANAS tras suyo de modo de aislar el fuego a la menor área posible, así reducirá la cantidad de aire sofocándolo.
- Al evacuar, antes de abrir una puerta debe TOCARLA, si está caliente NO LA ABRA, el incendio puede estar al otro lado, si está fría ábrala cuidadosamente.
- Si el sector por el cual se está evacuando es invadido por el humo, ARRÁSTRESE tan cerca del suelo como le sea posible, el humo siempre tiende a subir. Si tiene un pañuelo, toalla o cualquier género que pueda mojar, utilícelo tapándose las vías aéreas, nariz y boca.
- Al llegar a la Zona de Seguridad busque a sus alumnos o compañeros de trabajo e informe rápidamente si no los divisa. Permanezca en la Zona de Seguridad y espere instrucciones.

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 13 de 30

- Tenga presente que sólo podrá volver al interior de las dependencias del Colegio si las condiciones lo permiten y si los organismos a cargo de la emergencia dan la autorización.
- Colabore en atender a personas que se encuentran en estado de pánico o heridas, hasta que llegue el equipo de emergencia.

b. En caso de sismo:

- Suspenda cualquier actividad que esté realizando.
- Independiente de donde se encuentre, no corra, no grite, ni tampoco permita que los demás lo hagan, si usted se encuentra realizando clases o atendiendo a personas debe hacerse cargo de ellas liderando el grupo tranquilizándolos.
- El profesor dará la instrucción al alumno que está más cerca de la puerta para abrirla.
- Los alumnos deberán alejarse de las ventanas, ya que, la vibración puede ocasionar la ruptura de los vidrios, y protegerse debajo de los bancos hasta que termine el movimiento.
- Durante el sismo NO SE DEBE EVACUAR, sólo en casos puntuales como daños visibles y considerables en la edificación tales como caída de muros y/o fractura de columnas.
- Una vez finalizado el movimiento telúrico proceda a evacuar el edificio a la Zona de Seguridad, ya que, pueden generarse nuevas réplicas de alta intensidad.
- Al salir utilice la vía de evacuación ensayada en los simulacros de emergencia, desplazándose en hilera hasta Zona de Seguridad.
- Al percibir un sismo al momento de los recreos y si este se mantiene por más de 15 segundos o el movimiento complica mantener el cuerpo de manera estable, todos los profesores se dirigirán a los patios y ordenarán a los alumnos ubicarse en los sectores correspondientes a sus cursos en la Zona de Seguridad.
- El profesor de cada curso, debe pasar lista y verificar que estén todos sus alumnos.
- Deben permanecer en la Zona de Seguridad hasta que se dé la instrucción de regresar a las salas, previa evaluación de las condiciones de seguridad en conjunto con la Jefatura de Operaciones del Colegio. En caso contrario esperarán las instrucciones del Encargado de Seguridad.
- Si detecta focos de incendio informe de inmediato a los Líderes de Emergencia, Inspectores o Jefatura de Operaciones.
- Observe si hay personas heridas, no mueva a los lesionados a no ser que estén en peligro de sufrir nuevas heridas.
- No camine donde haya vidrios rotos o cables eléctricos, ni toque objetos metálicos en contacto con ellos.
- No utilice el teléfono, se bloquearán las líneas y no será posible su uso para casos de real emergencia.
- No divulgue rumores, infunda la más absoluta calma y confianza a todas las personas que están a su alrededor.
- Al dirigirse hacia su hogar, extreme las medidas de seguridad, pues todos quieren llegar lo antes posible.

c. En caso de inundación y/o escarcha:

- Los días en extremo lluviosos, en que la permanencia y el regreso de las personas a sus hogares es incierta; se recomienda atender los informes del tiempo y si es necesario detener las actividades por el día.

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 14 de 30

- Puede haber inundaciones provocadas por rotura de una matriz en la red interna o externa de agua potable o aguas servidas que pongan en riesgo a las personas, especialmente si se encuentran en los pisos zócalos, considerar puede ser molesto para continuar la jornada.
- Toda vez que se hagan reparaciones, modificaciones, construcciones nuevas en las redes de agua o alcantarillado por cuenta propia o ajena, no se debe permitir el acceso en un radio considerable dependiendo de la envergadura de la obra a personas ajenas a la operación. Para ello hay que delimitar el perímetro, advirtiendo del peligro.

d. En caso de atentado, intrusión, robo, asalto y/o disturbio:

Las consecuencias de estos actos son impredecibles, por lo que la prevención es muy importante. Estas conductas sociales están tipificadas como delito en el Código Penal:

- Atentado, acto criminal selectivo, dirigido contra las personas, instituciones, bienes muebles o inmuebles, perpetrado por una o más personas o grupos armados organizados. Pueden provocar acciones con armas, artefactos explosivos o incendiarios.
- Intrusión, acción de ingresar a un lugar sin autorización o permiso.
- Robo, apropiación de un bien ajeno en contra de la voluntad de su dueño, mediante el uso de la fuerza, intimidación o violencia.
- Asalto, ataque sorpresivo para perpetrar un robo.
- Disturbio, alteración del orden provocado, generalmente por numerosas personas, fuera de control, que puede desencadenar en actos de vandalismo.
- Vandalismo, acción descontrolada de destrucción y/o saqueo, provocada generalmente por numerosas personas.

Cómo prevenir:

- El personal de portería del Colegio tiene que controlar a toda persona desconocida que vea por primera vez. En forma amable y educada le preguntará a quién busca, y se cerciorará con quién se reúne guiándola al lugar. No puede haber gente merodeando sin un fin determinado.
- Todo funcionario, especialmente docentes, que observen que el actuar de otro funcionario o alumno sea distinto al de siempre, extraño, debe prestar atención e informar para que esa persona sea atendida, ayudada, aconsejada, guiada.
- No se debe dar facilidades ni entregar información a personas sospechosas.

En el momento:

- Obedecer las instrucciones del o los asaltantes, en forma calmada sin contradecirlos ni alterarlos. Mantenga la calma individual y del grupo.
- Observar detenidamente a los asaltantes, en un orden determinado, de un rasgo a otro, por ejemplo, de la cabeza a los pies. Cuando hay tiempo suficiente, debe darse prioridad a los aspectos más sobresalientes.
- Características generales como: género, edad, estatura, figura, peso, forma de hablar, forma de vestir.
- Características físicas como: cabello, barba, bigote, lentes, color de piel, nariz, cicatrices, tatuajes, lunares, tic, defectos en las manos, dedos, uñas, forma de caminar, gordo o delgado.
- No salir a curiosear, cuando se escuchen gritos, disparos, manifestaciones, peleas u otros ruidos alarmantes en el exterior, sólo deberá dar aviso a la Autoridad (Carabineros y/o PDI).

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 15 de 30

- Frente a disturbios aléjese de puertas, ventanas que dan a la calle, corra la cortina para protegerse de los vidrios que puedan resultar quebrados.
- No toque ni mueva nada. Las evidencias que quedan en el lugar de los hechos pueden aportar antecedentes claves, para la identificación del o los delincuentes.
- Llame de inmediato a la Autoridad Policial, entregando la mayor información que usted recuerde.

e. En caso de llamado amenazante o artefacto explosivo:

Si se recibe un llamado amenazante, anónimo anunciando la colocación de un artefacto explosivo, proceda como sigue:

- **CONTRÓLESE**, si su aparato telefónico lo permite, anote el número desde donde se está originando el llamado.
- Trate de establecer una conversación prolongada y amable con su interlocutor, preguntando y anotando detalles relevantes de su conversación, hora de llamada, memorizando tono de voz, volumen, dicción, tipo de lenguaje, tratando de obtener la mayor información posible: ¿En qué lugar se ubica el artefacto?, A qué hora detonará el artefacto?, ¿Qué apariencia o aspecto externo tiene?, ¿Con qué material fue confeccionada?, ¿Cuáles son los motivos por los que fue colocada?, ¿Qué se debe hacer para desactivarla?.
- Mientras habla avise a la persona más cercana por medio de señas o escritura.
- En caso de confirmarse una amenaza de algún elemento explosivo o una persona encuentra un paquete sospechoso dentro o cercano al Colegio, **NO DEBE TOCARLO**, debe informar inmediatamente y llamar a Carabineros.
- El Comité de Seguridad Escolar y Carabineros evaluarán la situación y dispondrán evacuar, dando término a las actividades.

f. En caso de fuga de gas u otro químico:

Cuando existe un suceso en el que se involucra gas natural, butano u otro químico en estado gaseoso, por su fácil propagación en el aire, se debe extremar las medidas de precaución para evitar una explosión o una intoxicación colectiva. Se debe identificar lo más rápidamente el lugar del escape.

Consideraciones Generales:

- Mantener la calma, dar aviso a la Jefatura del Colegio y/o al Jefe de la Emergencia.
- Cortar el suministro de gas de los artefactos y del área afectada.
- No encienda ni apague ninguna luz o equipo eléctrico.
- Ventile inmediatamente el lugar, abriendo puertas y ventanas.
- Nunca busque fugas con fuego.
- Llame a la empresa abastecedora de gas.
- Llame a Bomberos al fono 132.
- Si los Bomberos y/o la empresa de gas aconseja evacuar, se activa la Evacuación.

g. En caso de intoxicaciones en el Colegio:

Los elementos que pueden causar intoxicación abarcan desde elementos gaseosos: monóxido de carbono, gas butano, etc.; productos químicos: insecticidas, pinturas, fármacos, detergentes;

 COLEGIO ALCÁZAR DE LAS CONDES	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 16 de 30

productos de limpieza de uso doméstico, plantas de interiores y de exteriores, y/o alimentos en mal estado o descompuestos.

Según la naturaleza del tóxico, la sensibilidad de la víctima y la vía de penetración, los signos y síntomas pueden ser:

- Cambios en el estado de conciencia: delirio, convulsiones, inconsciencia.
- Dificultad para respirar (disnea).
- Vómito o diarrea.
- Quemaduras alrededor de la boca, la lengua o la piel, si el tóxico ingerido es un cáustico, como sustancias para destapar cañerías o blanqueadores de ropa, mal aliento por la ingestión de sustancias minerales.
- Pupilas dilatadas o contraídas.
- Dolor de estómago.
- Trastornos de la visión (visión doble o manchas en la visión).
- Lesiones de la piel asociados a síntomas sistémicos (picaduras, mordeduras).

Si un alumno o funcionario del Colegio presenta los síntomas antes mencionados, trasladar de inmediato a la sala de Primeros Auxilios, donde será evaluado y si corresponde se llamará a la Ambulancia (131) o Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), según corresponda.

h. En caso de accidente escolar al interior del Colegio:

- Cualquier funcionario que presencie el accidente y/o se le haya informado del hecho deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar la Encargada de Primeros Auxilios, Inspector de Ciclo o Encargado de Seguridad.
- En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, NO debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.
- Evaluar preliminarmente la situación, considerando si la lesión es superficial, si existió pérdida de conocimiento, si existen heridas abiertas o si existen dolores internos. Definido ello será trasladado a Primeros Auxilios por el Inspector de ciclo o Encargado de Seguridad.
- El Inspector de Ciclo y/o la encargada de Primeros Auxilios dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.
- La Encargada de Primeros Auxilios (inspector o docente, en ausencia de la ella) deberá completar y extender SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato, entregándolo al apoderado.
- Si la lesión es menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.
- Si la lesión es mayor: En el caso de que el estudiante accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se les informará que el estudiante será trasladado al centro de atención que corresponda, en compañía de un colaborador del Colegio. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar.
- Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el Colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).
- Si el traslado es organizado por el Colegio, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda (131). Si la situación es crítica para la salud del estudiante, el Colegio trasladará al

 COLEGIO ALCÁZAR DE LAS CONDES	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 17 de 30

estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto, designado por la Jefatura respectiva o la persona que el Rector designe.

Ficha de salud: El Colegio cuenta con la Ficha de Salud personal del estudiante, la que se completa por el padre, madre o apoderado al matricularlo. Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc.

i. En caso de salidas de alumnos con fines educacionales, deportivos, sociales y pastorales:

Dentro de las orientaciones pedagógicas contenidas en el currículo del Colegio, se realizan salidas, que tienen como objetivo el aprendizaje de manera vivencial. Estas salidas están sujetas a protocolos de actuación y seguridad siendo estos los siguientes:

- Las salidas de los cursos al exterior del Colegio deberán ser avisadas, con más de una semana de anticipación a los apoderados.
- Los alumnos deben contar con la autorización firmada por el apoderado para las salidas desde el colegio.
- Cada salida debe estar justificada dentro de la planificación curricular.
- El día de la salida, el profesor deberá dejar registrada la asistencia de los alumnos.
- El profesor deberá llevar el registro de los números telefónicos de los padres de los alumnos.
- El profesor encargado de la salida deberá dejar su número celular anotado en el registro de salida y deberá mantener contacto permanente con el Colegio, informando su llegada y salida del lugar de la visita y/o alguna dificultad que se presente durante el trayecto o estadía en el lugar.
- Cada curso deberá ir con dos adultos, el profesor de la asignatura o Jefe, y otro docente.
- El profesor del curso será el encargado y responsable de los alumnos, y del desarrollo de la actividad.
- Todos los alumnos que salen del colegio deberán llegar de regreso al Colegio, no serán entregados en ningún punto del trayecto, constituyendo ésta una disposición para todos los cursos del Colegio.
- En caso de que durante el desarrollo de la actividad un alumno se extravíe, se realizará una búsqueda durante 15 minutos. Después de pasado este tiempo se dará aviso a Carabineros y se informará al Colegio y apoderado. Un profesor se queda en la búsqueda, mientras el otro docente regresa al Colegio con los alumnos restantes.
- En caso de accidente, dependiendo de las lesiones, si estas son menores, el profesor retorna al Colegio con todos los alumnos.
- Al llegar al Colegio se activa el Procedimiento de Emergencias Atención y Funcionamiento de Enfermerías Colegios SEDUC.
- En caso de un accidente mayor, el profesor deberá permanecer en el lugar, avisar al Colegio, y llamar a la ambulancia (131).
- El Colegio debe avisar a los padres, y enviar al lugar personal que preste ayuda.
- Los alumnos que no sufrieron daño, deben ser devueltos al Colegio.
- El profesor deberá acompañar al alumno al centro asistencial, e ir informando al Colegio.
- Se retirará cuando lleguen los padres, o un familiar directo.
- En caso de que un profesor se accidente, dependiendo de las lesiones se enviará a la ACHS, o se llamará a la ambulancia (131). Se debe avisar al Colegio.

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 18 de 30

- Los buses y/o transporte escolar utilizados para las salidas planificadas, deberán estar provistos de:
 - ✓ Permiso de circulación al día.
 - ✓ Cinturón de seguridad para cada alumno.
 - ✓ Asiento para cada alumno, no deben ir alumnos de pie.
 - ✓ Extintores y salidas de emergencia señalados.
- Todas las salidas deben ser consignadas en el libro de "Registro de salidas", que se encuentra en recepción.

j. En caso de accidente laboral:

En conformidad con la Ley 19.070, artículos 41° y 56°, se establecen las Normas de Prevención de Riesgos frente a un accidente de trabajo. En el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), Capítulo II: De los procedimientos y organización de la prevención de riesgos de la Fundación Alcázar, se dispone lo siguiente:

- Se entenderá por accidente de trabajo: "Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte" (Art. 5° Ley 16.744).
- Todo trabajador que sufra un accidente, por leve o sin importancia que le parezca, debe dar cuenta en el acto a la Jefatura respectiva.
- Si el accidentado no pudiera hacerlo, deberá dar cuenta del hecho cualquier funcionario que lo haya presenciado.
- La Jefatura directa responsable de firmar la Denuncia Individual de Accidente de Trabajo (DIAT) que proporcione el Organismo Administrador (ACHS).
- En caso de ocurrencia de accidente de trayecto directo, éste deberá ser acreditada por el afectado, ante el respectivo Organismo Administrador (ACHS) mediante parte de Carabineros, o certificado del Centro Asistencial en donde fue atendido, u otros medios igualmente fehacientes.
- Será obligación de la Jefatura que corresponda comunicar en forma inmediata al Comité Paritario, de todo accidente que pudiese implicar incapacidades permanentes o muerte al accidentado y también de aquellos hechos que potencialmente revisten gravedad, aunque no hayan resultado lesionados.
- El responsable de Área del accidentado, deberá informar a la Jefatura respectiva, sobre las causas del accidente, y deberá delegar en el Encargado de Seguridad una investigación completa para determinar las causas que lo produjeron. Estos antecedentes deberán ser enviados al Comité Paritario de Higiene y Seguridad para su estudio y análisis.

6. GLOSARIO

- **Alarma:** Es una señal o aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o ya está ocurriendo. Por lo tanto, su activación significa ejecutar las instrucciones establecidas para una emergencia.
- **Alerta:** Es un estado declarado, indica mantenerse atento. Ejemplos para declarar Alerta "se maneja información de un incendio cercano que puede comprometer el recinto".
- **Amago de incendios:** Fuego descubierto y apagado a tiempo.
- **Coordinador de piso:** es el responsable de evacuar a las personas que se encuentren en el piso o área asignada, y además guiar hacia las zonas de seguridad en el momento de presentarse una emergencia. El coordinador de piso o área reporta al coordinador general.

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 19 de 30

- **Coordinador general:** autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.
- **Emergencia:** Situación que pone en riesgo inminente la integridad física y psicológica de los ocupantes de un recinto y que requiere de una capacidad de respuesta institucional organizada y oportuna a fin de reducir al máximo los potenciales daños.
- **Explosión:** fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química.
- **Extintores de incendio:** aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguirlo.
- **Evacuación parcial:** Está referida a la evacuación de una o más dependencias con peligro inminente de un recinto, pero no de todo el recinto comprometido por la emergencia.
- **Evacuación total:** Está referida a la evacuación de todas las dependencias de un recinto.
- **Evacuación:** Procedimiento obligatorio, ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un recinto hacia la zona de seguridad de éste, frente a una emergencia real o simulada.
- **Incendio:** Es una reacción química exotérmica descontrolada producto de la combinación de tres componentes: material combustible (madera, papel, géneros, líquidos etc.), oxígeno (presente en la atmósfera) y una fuente de calor (usualmente provista por descuido humano) con desprendimiento de calor, humo, gases y luz.
- **Monitor de apoyo:** son los responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El monitor de apoyo reporta ante el coordinador de piso o área.
- **Plan de Emergencias:** Es el proceso por el cual se identifica por anticipado las necesidades, recursos (humanos, financieros, materiales y técnicos), estrategias y actividades, que permitan implementar las medidas necesarias para disminuir el impacto de una situación de emergencias.
- **Simulacro:** Es un ejercicio práctico, durante el cual se ejecutan acciones previamente planificadas para enfrentar una supuesta emergencia o desastre.
- **Sismo:** Consiste en el desplazamiento brusco y de intensidad relativa de zonas de la corteza terrestre, con un potencial destructivo variable.
- **Vías de evacuación:** Son aquellas vías que, estando siempre disponibles para permitir la evacuación (escaleras de emergencia o servicio, pasillos, patios interiores etc.) ofrecen una mayor seguridad frente al desplazamiento masivo y que conducen a la zona de seguridad de un recinto.
- **Zona de Seguridad:** Es aquel lugar físico de la infraestructura que posee una mayor capacidad de protección masiva frente a los riesgos derivados de una emergencia y que además ofrece las mejores posibilidades de abandono definitivo de un recinto.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y MARCO LEGAL

- Manual Integral de Seguridad Escolar – Gobierno de Chile, Ministerio del Interior, Oficina de Emergencia – Cuarta Edición – Año 2017.
- Documentación entregada por el establecimiento.
- Decreto Supremo N° 313
- Norma Chilena N° 1411
- Disposiciones del MINSAL.
- Disposiciones del MINEDUC.

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 20 de 30

8. ANEXOS

ANEXO N°1: Decreto N° 313 - Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744.

Decreto Supremo N° 313 – Considerando:

Que el **Artículo 3° de la Ley N° 16.744** dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional; Que el mismo precepto agrega que el Presidente de la República queda facultado para decidir la oportunidad, financiamiento y condiciones de la incorporación de los estudiantes a este seguro escolar, la naturaleza y contenido de las prestaciones que se les otorgarán y los organismos, instituciones o servicios que administrarán dicho seguro, en uso de la facultad señalada.

Artículo 1°:

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvulario, de enseñanza básica, media, normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

Se exceptúan los estudiantes a que se refiere la letra c) del Artículo 2° de la Ley N° 16.744, los que continuaron regidos por las disposiciones del Decreto N° 102, de 1969, dictado a través de la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 25 de agosto de 1969.

Los accidentes que sufran los estudiantes que tengan al mismo tiempo la calidad de trabajadores por cuenta ajena, se considerarán como accidentes del trabajo, siendo de cargo del organismo administrador al que se encuentre afiliado en esta última calidad las prestaciones que contempla la Ley N° 16.744, que serán incompatibles con las que establece el presente decreto, sin perjuicio del beneficio establecido en el Artículo 9°. Lo dicho en este inciso no se aplicará en el caso que la pensión que correspondiere en calidad de trabajador fuere inferior a la que señala el presente decreto para el estudiante.

Artículo 2°:

Gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes los estudiantes a que se refiere el artículo anterior, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados en dicho precepto.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

El seguro protege también a los estudiantes con régimen de internado por los accidentes que les afecten durante todo el tiempo que permanezcan dentro del establecimiento.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 21 de 30

Artículo 3°:

Para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Exceptuándose los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Artículo 4°:

La administración de este seguro escolar estará a cargo del Servicio de Seguro Social y del Servicio Nacional de Salud, siendo de responsabilidad de éste el otorgamiento de las prestaciones médicas y de aquel el otorgamiento de las prestaciones pecuniarias, salvo lo dispuesto en el inciso final del artículo 1°.

Artículo 5°:

Los beneficios que contempla este seguro escolar serán financiados con cargo al sistema general de la Ley N° 16.744. El Presidente de la República fijará anualmente en el decreto que aprueba las estimaciones presupuestarias a que se refiere dicha ley y sus reglamentos, el porcentaje de los ingresos totales estimados que deberá destinarse a este seguro escolar, el que no podrá exceder del 2% sin considerar el aporte de las empresas con administración delegada.

En la misma oportunidad, el Presidente de la República determinará la proporción en que se distribuirán los recursos señalados en el inciso anterior entre el Servicio de Seguro Social y el Servicio Nacional de Salud.

Todos los organismos administradores del seguro social contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, exceptuando solamente el Servicio Nacional de Salud efectuarán directamente al Servicio de Seguro Social y al Servicio Nacional de Salud, en la proporción que correspondiere, los aportes que deban hacer en conformidad al inciso 1°, calculándose el porcentaje fijado por el Presidente de la República en función de los ingresos estimados para cada uno de ellos. Los administradores delegados del seguro social calcularán dicho porcentaje sobre las cotizaciones que les habría correspondido enterar en conformidad con las letras a) y b), del Artículo 15 de la Ley N°16.744. El Servicio de Seguro Social retendrá, del aporte que le corresponda efectuar para su seguro escolar, el remanente que resultare luego de hacer su aporte al Servicio Nacional de Salud.

Artículo 6°:

El Servicio de Seguro Social y el Servicio Nacional de Salud deberán llevar cuenta separada de los ingresos y de los gastos correspondientes a este seguro escolar.

Si se produjeran excedentes, éstos se distribuirán de acuerdo con el procedimiento general contemplado en la Ley N°16.744; si hubiere déficit durante el ejercicio, éste se cubrirá con las reservas contempladas en el decreto a que se refiere el inciso 1° del Artículo 5°.

 COLEGIO ALCÁZAR DE LAS CONDES	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 22 de 30

Artículo 7°:

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
 - Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
 - Medicamentos y productos farmacéuticos;
 - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
 - Rehabilitación física y reeducación profesional, y
 - Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- También tendrán derecho a estas prestaciones médicas los estudiantes que se encuentren en la situación a que se refiere el inciso 3° del Artículo 3° de este decreto.

Artículo 8°:

El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio Nacional de Salud tendrá derecho a una pensión por invalidez igual a un sueldo vital escala A) del Departamento de Santiago, que se reajustará de acuerdo con las variaciones que experimente ese sueldo vital.

Si la pérdida de capacidad de trabajo es inferior al 70% e igual o superior al 15%, el estudiante tendrá derecho a la pensión señalada en el inciso anterior solamente cuando acredite mediante informe social que carece de recursos iguales o superiores al monto de la pensión, otorgándose este beneficio con carácter temporal hasta la fecha en que finalice sus estudios o llegue a percibir recursos del monto indicado. Para determinar la carencia de recursos, en los casos en que el estudiante forme parte de un núcleo familiar, se dividirán los ingresos del núcleo por el número de personas que lo compongan.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

La fecha inicial de pago de estas pensiones será la correspondiente al día en que se produjo la incapacidad, de acuerdo con el certificado que otorgue al efecto el Servicio Nacional de Salud.

Artículo 9°:

Todo estudiante invalidado a consecuencias de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el Servicio Nacional de Salud tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado, el que deberá proporcionarla en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y las condiciones residuales de estudio de la víctima. Este derecho se ejercerá recurriendo directamente la víctima o su representante, al Ministerio de Educación, el que se hará responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo.

Artículo 10°:

La persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales de la víctima recibirá como cuota mortuoria, con el fin de cubrir el valor de ellos, una suma equivalente a dos sueldos vitales mensuales, escala a), del Departamento de Santiago.

Artículo 11°:

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, o al respectivo organismo administrador en el caso del inciso final del Artículo 1°, en un formulario aprobado por dicho Servicio. Estará obligado a denunciar los accidentes de esta especie al Jefe del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente deberá hacer la denuncia

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 23 de 30

respectiva todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.

En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

La denuncia también podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

En el caso de accidentes ocurridos a estudiantes que sean al mismo tiempo trabajadores por cuenta ajena, los empleadores o patrones estarán obligados a proporcionar dentro del tercer día, contado desde la fecha en que reciban la notificación respectiva, los antecedentes relativos a la afiliación e imposiciones que le sean solicitados por el organismo administrador.

Artículo 12°:

El Servicio Nacional de Salud determinará las causas del accidente y su calidad de accidente escolar para lo cual acumulará todos los antecedentes relacionados con el hecho.

Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Los establecimientos educacionales estarán obligados a proporcionar al Servicio Nacional de Salud todos los antecedentes que éste solicite al efecto.

Artículo 13°:

Las decisiones del Servicio Nacional de Salud recaídas en cuestiones de hecho que se refieran a materias de orden médico, deberán ser notificadas a la víctima o a su representante y al Servicio de Seguro Social, dentro del quinto día de ser emitidas, mediante carta certificada.

En contra de dichas resoluciones podrá reclamarse ante la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de 90 días hábiles contados desde la fecha en que conste la recepción de la carta certificada respectiva.

A su vez, las resoluciones de la Comisión serán reclamables ante la Superintendencia de Seguridad Social, dentro de 30 días hábiles, contados desde la recepción de la carta certificada que notifica la resolución respectiva.

La Superintendencia resolverá con competencia exclusiva y sin ulterior recurso.

Artículo 14°:

A las prestaciones a que dé lugar el seguro escolar deberán imputarse las de la misma especie que procedan de acuerdo con el régimen previsional general a que pueda estar afecto el estudiante o en conformidad con leyes especiales que también pueden favorecerlo, de modo que éste o sus derechos habientes tendrán derecho al complemento cuando las prestaciones del sistema general o especial fueren inferiores a las de este seguro escolar.

Las pensiones a que se refiere el Artículo 8° serán, asimismo, incompatibles con cualquier otro ingreso que perciba el beneficiario, en la medida en que sumados a ellas, excedan del monto equivalente a dos sueldos vitales, escala A), del Departamento de Santiago.

Artículo 15°:

La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social, y respecto de él, regirán las disposiciones contenidas en la Ley N° 16.395, y su reglamento.

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 24 de 30

Artículo 16°:

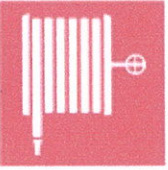
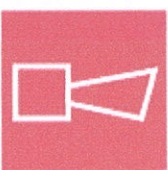
En las materias específicas a que se refiere el presente decreto se aplicarán, en lo que no estuviere expresamente contemplado, las disposiciones generales contenidas en la Ley N° 16.744 y en sus reglamentos.

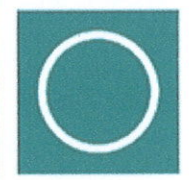
El presente decreto entrará a regir a contar desde el día 1° del mes siguiente a aquel en que fuere publicado en el Diario Oficial.

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 25 de 30

ANEXO N° 2: Norma Chilena N° 1411, descripción e instalación de señaléticas usadas para prevenir accidentes, riesgo y para enfrentar condiciones de emergencia.

SEÑAL	COMENTARIO DE APLICACION	SEÑAL	COMENTARIO DE APLICACION
 No correr en los pasillos.	Se utiliza para indicar la prohibición de correr en los pasillos tanto para trabajadores como público en general, siendo aplicable en situaciones habituales como en los casos de emergencia. Instalación: Lugares visibles de edificios públicos y privados (Pasillos de: hospitales, bibliotecas u otros edificios). La señal deberá instalarse en muros u otras estructuras, de tal manera que advierta esta prohibición.	 No corra por las escaleras.	Se utiliza para indicar la prohibición de correr por las escaleras, sean estas escaleras principales o de emergencia. Tanto al subir como al bajar de estas, dicha y prohibición se acatará tanto en circunstancias habituales como en caso de emergencia. Instalación: Lugares visibles de edificios públicos y privados (Cajas escaleras principales o de emergencia de hospitales, bibliotecas, etc.). La instalación de esta señal deberá realizarse al inicio, término de estas.
 Vía sin salida.	Se utiliza para indicar la prohibición, de ingresar en casos de emergencia, ya que no constituye una vía de evacuación por no llevar a una salida o zona de seguridad. Instalación: Lugares visibles de edificios públicos y privados. La señal deberá instalarse directamente o adyacente a puertas u otros similares, de tal manera de advertir a los trabajadores y público en general, sucedida una emergencia que la vía no constituye una salida.	 Extintor.	Se utiliza para informar la ubicación de un extintor, esta señal deberá instalarse tantas veces como extintores existan en el edificio. Instalación: De acuerdo a lo dispuesto en D S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en el cual se indica claramente las consideraciones para la distribución de estos elementos de lucha contra el fuego. La instalación de la señal será en muros u otros elementos en los cuales se encuentre el extintor, ya que pueden estar fijados en muros, en nichos o directamente en el piso.

 RED HUMEDA	Se utiliza para indicar la ubicación, de la salida de la red húmeda provista de manguera y pitón. Esta señal se instalará tantas veces como equipos de red húmeda existan en el edificio. Instalación: Se deberá ubicar en nichos que contenga únicamente este medio de lucha contra el fuego. La señal se instalará directamente por sobre el nicho o carrete de red húmeda, el cual tiene como propósito informar la ubicación de este elemento.	 TELÉFONO DE EMERGENCIA	Señal utilizada para indicar la ubicación de teléfono destinado permanentemente a advertir situaciones de emergencia. Se deberá instalar tantas señales como teléfonos existan en el edificio. Instalación: En lugares visibles, inmediatamente lo más próximo al teléfono, ya sea en muros u otros elementos.
 ALARMA DE INCENDIO	Se puede utilizar por sí sola o en conjunto con la señal (Activación manual alarma), en el caso que el comando de activación manual se encuentre conectado a la alarma de incendio de manera que sea inmediatamente perceptible para todos los afectados. Instalación: En lugares visibles de todo tipo de edificios. La instalación de esta señal se realizará directamente en muros u otros elementos, de tal manera, que sea de fácil observación de todos sus ocupantes.	 MANTENGA LA LIMPIEZA	Indica la obligación de mantener la limpieza en los lugares en que se advierta este tipo de señales. En locales, que por la naturaleza de las funciones requieren una higienización total del proceso. Instalación: En lugares visibles de: casinos, laboratorios, salas de recuperación, etc. Se debe instalar directamente en muros u otras estructuras, de tal manera que sea de fácil advertencia tanto para trabajadores y público en general.
 SILENCIO	Señal que indica la obligación de mantener silencio en los locales en que por la naturaleza de las funciones que se realizan se requiere una alta concentración. Instalación: En lugares visibles como: salas de lectura, bibliotecas, salas de operación o recuperación, etc. Se instala directamente en muros u otras estructuras del local, de tal manera que sean fáciles de advertir tanto por trabajadores como público.	 VÍA DE EVACUACIÓN	Señal de carácter informativo, siendo una flecha direccional, que el caso particular indica una vía de evacuación, o escape hacia la derecha. Instalación: En muros de edificios públicos y privados. Esta señal trabaja en íntima relación con la señal (Salida de emergencia), ya que tiene como propósito orientar la evacuación hacia la derecha, teniendo presente que terminada la orientación hacia la derecha, se encontrará una vía de evacuación.

 SALIDA DE EMERGENCIA	Señal de carácter informativo, la cual se utiliza para indicar todas las salidas posibles en casos de una emergencia. Instalación: En lugares visibles tales como: sobre o inmediatamente adyacente a una puerta de salida, que conduzca a una zona de seguridad esta señal trabaja íntimamente con las siguientes señales: (Vía de evacuación derecha, vía de evacuación izquierda, salida superior y salida inferior). Las que orientan a una salida de emergencia.	 VIA DE EVACUACION	Señal de carácter informativo, siendo una flecha direccional, que el caso particular indica una vía de evacuación, o escape hacia la izquierda. Instalación: En muros de edificios públicos y privados. Esta señal trabaja en íntima relación con la señal (Salida de emergencia), ya que tiene como propósito orientar la evacuación hacia la izquierda, teniendo presente que terminada la orientación hacia la izquierda, se encontrara una vía de evacuación.
 SALIDA	Señal de carácter informativo, que indica una salida hacia arriba, de tal manera esta conducirá a una vía de evacuación o escape, en los casos de emergencia. Instalación: Sobre paredes o inmediatamente adyacente a escalas que conduzcan hacia el piso superior. Esta señal se instalará en todo tipo de edificios, y trabajara íntimamente con la señal (Salida de emergencia).	 SALIDA	Señal de carácter informativo, que indica una salida hacia abajo, de tal manera esta conducirá a una vía de evacuación o escape, en los casos de emergencia. Instalación: Sobre paredes o inmediatamente adyacente a escalas que conduzcan hacia el piso inferior. Esta señal se instalará en todo tipo de edificios, y trabajara íntimamente con la señal (Salida de emergencia).
 CUIDADO AL BAJAR	Señal de carácter informativo, que indica la existencia de un desnivel, por tal razón en las zonas en que se advierta esta señal, se deberá tener cuidado al transitar. Instalación: En lugares visibles tales como: cajas escalera, desniveles de piso, etc. Esta señal se instalará tanto en edificios públicos y privados, siendo su instalación directamente en muros u otras estructuras.	 ZONA DE SEGURIDAD	Señal de carácter informativo, que indica una zona de seguridad, la cual estará previamente predeterminada, y en casos de evacuación es una zona libre de riesgos. Instalación: En lugares visibles tales como: Patios, estacionamientos o cualquier zona que no represente riesgo inminente de caída de vidrios u otros elementos en caso de sismos o incendios. La utilización de este tipo de señal será tanto para edificios públicos como privados.

 AREA ENERGIZADA Área energizada.	Señal de precaución, en zonas en que se advierta este tipo de señal, se deberá tener especial cuidado con descargas eléctricas. Instalación: En lugares visibles tales como: tableros eléctricos, estaciones y subestaciones eléctricas, etc. Esta señal se instalará directamente en muros o tableros eléctricos.	 EMPUJAR PARA ABRIR Empujar para abrir	Señal de carácter informativo, que indica el sentido de apertura de una puerta, estas señales se deberán instalar preferentemente sobre la puerta. Instalación: En lugares visibles tales como: puertas de simple o doble efecto, doble puerta de simple o doble efecto, etc. La señal se instalará directamente sobre la puerta, de tal manera de homogeneizar todas las salidas. Esta señal trabajara en directa relación con la señal (Tirar para abrir). Ya que se instalan pareadas una por dentro y la otra por fuera de la puerta, de acuerdo a la orientación que se le dé.
 INFLAMABLE Inflamable.	Señal de precaución, en zonas en que se advierta este tipo de señal, se deberá tener especial cuidado, ya que existen materiales altamente inflamables. Instalación: En lugares visibles tales como: bodegas en los cuales se almacenen sustancias inflamables, laboratorios, etc. Se instalará directamente en muros, o puertas de acceso a dichas áreas.	 AREA RESTRINGIDA Área restringida.	Señal de precaución, en las zonas que se advierta esta señal, se estará en presencia de un área restringida. Instalación: En lugares visibles tales como: bodegas, salas de máquina, etc. La instalación se realizará directamente en muros u otros elementos.
 CUIDADO PISO RESBALADIZO Cuidado piso resbaladizo.	Señal de precaución, en zonas que se advierta este tipo de señal, se deberá tener especial cuidado al trasladarse, ya que por los materiales de construcción de pisos, existe una mayor probabilidad de caídas del mismo nivel. Instalación: En lugares visibles tales como: pasillos, corredores u otros en donde se advierta esta condición.		

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 29 de 30

ANEXO N° 3:

DECRETO SUPREMO N° 594: APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 29 DE ABRIL DE 2000.

PARRAFO III DE LA PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS

ARTICULO 44°.

En todo lugar de trabajo deberán implementarse las medidas necesarias para la prevención de incendios con el fin de disminuir la posibilidad de inicio de un fuego, controlando las cargas combustibles y las fuentes de calor e inspeccionando las instalaciones a través de un programa preestablecido.

El control de los productos combustibles deberá incluir medidas tales como programas de orden y limpieza y racionalización de la cantidad de materiales combustibles, almacenados y en proceso.

El control de las fuentes de calor deberá adoptarse en todos aquellos lugares o procesos donde se cuente con equipos e instalaciones eléctricas, maquinarias que puedan originar fricción, chispas mecánicas o de combustión y/o superficies calientes, cuidando que su diseño, ubicación, estado y condiciones de operación, esté de acuerdo a la reglamentación vigente sobre la materia.

En áreas donde exista una gran cantidad de productos combustibles o donde se almacenen, trasvasijen o procesen sustancias inflamables o de fácil combustión, deberá establecerse una estricta prohibición de fumar y encender fuegos, debiendo existir procedimientos específicos de seguridad para la realización de labores de soldadura, corte de metales o similares.

ARTICULO 45°.

Todo lugar de trabajo en que exista algún riesgo de incendio, ya sea por la estructura del edificio o por la naturaleza del trabajo que se realiza, deberá contar con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que en él existan o se manipulen.

El número total de extintores dependerá de la superficie a proteger de acuerdo a lo señalado en el artículo 46°.

Los extintores deberán cumplir con los requisitos y características que establece el decreto supremo N°369, de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o el que lo reemplace, y en lo no previsto por éste por las normas chilenas oficiales. Además, deberán estar certificados por un laboratorio acreditado de acuerdo a lo estipulado en dicho reglamento.

ARTICULO 46°.

El potencial de extinción mínimo por superficie de cubrimiento y distancia de traslado será el indicado en la siguiente tabla.

Superficie de cubrimiento máxima por extintor (m2)	Potencial de extinción mínimo	Distancia máxima de traslado del extintor (m)
150	4 A	9
225	6 A	11
375	10 A	13
420	20 A	15

	Colegio Alcázar de Las Condes	Edición año 2026
	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	Página 30 de 30

El número mínimo de extintores deberá determinarse dividiendo la superficie a proteger por la superficie de cubrimiento máxima del extintor indicado en la tabla precedente y aproximando el valor resultante al entero superior. Este número de extintores deberá distribuirse en la superficie a proteger de modo tal que desde cualquier punto, el recorrido hasta el equipo más cercano no supere la distancia máxima de traslado correspondiente.

Podrán utilizarse extintores de menor capacidad que los señalados en la tabla precedente, pero en cantidad tal que su contenido alcance el potencial mínimo exigido, de acuerdo a la correspondiente superficie de cubrimiento máxima por extintor.

En caso de existir riesgo de fuego clase B, el potencial mínimo exigido para cada extintor será 10 B, con excepción de aquellas zonas de almacenamiento de combustible en las que el potencial mínimo exigido será 40 B.

ARTICULO 47°.

Los extintores se ubicarán en sitios de fácil acceso y clara identificación, libres de cualquier obstáculo, y estarán en condiciones de funcionamiento máximo. Se colocarán a una altura máxima de 1,30 metros, medidos desde el suelo hasta la base del extintor y estarán debidamente señalizados.

ARTICULO 48°.

Todo el personal que se desempeña en un lugar de trabajo deberá ser instruido y entrenado sobre la manera de usar los extintores en caso de emergencia.

ARTICULO 49°.

Los extintores que precisen estar situados a la intemperie deberán colocarse en un nicho o gabinete que permita su retiro expedito, y podrá tener una puerta de vidrio simple, fácil de romper en caso de emergencia.

ARTICULO 51°.

Los extintores deberán ser sometidos a revisión, control y mantención preventiva según normas chilenas oficiales, realizada por el fabricante o servicio técnico, de acuerdo con lo indicado en el decreto N°369 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo menos una vez al año, haciendo constar esta circunstancia en la etiqueta correspondiente, a fin de verificar sus condiciones de funcionamiento. Será responsabilidad del empleador tomar las medidas necesarias para evitar que los lugares de trabajo queden desprovistos de extintores cuando se deba proceder a dicha mantención.

ARTICULO 52°

En los lugares en que se almacenen o manipulen sustancias peligrosas, la autoridad sanitaria podrá exigir un sistema automático de detección de incendios.

Además, en caso de existir alto riesgo potencial, dado el volumen o naturaleza de las sustancias, podrá exigir la instalación de un sistema automático de extinción de incendios, cuyo agente de extinción sea compatible con el riesgo a proteger.